



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
=AGUAYTIA=

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 046-2020-GM-MPPA-A.

VISTO:

Aguaytía, 25 de febrero del 2020.

El Expediente Externo 01869-2020, que contiene la solicitud y anexos sobre petición sin goce de haber de la administrada Melina Carrillo Guerra, Informe N° 016-2020-SG/RR.HH-MPPA-A de fecha 17 de febrero de 2020 de parte del Sub Gerente de Recursos Humanos, Carta N° 0102-2020-GAF-MPPA-A de fecha 18 de febrero de 2020 de parte del Gerente de Administración y Finanzas e Informe Legal N° 075-2020-GAJ-MPPA-A de fecha 24 de febrero de 2020 opinión **PROCEDENTE LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES DESDE EL 04 DE MARZO HASTA EL 02 DE ABRIL DEL 2020 SOLICITADO POR LA ADMINISTRADA MELINA CARRILLO GUERRA;** y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, dentro de los actuados del Expediente Externo N°01869-2020 se encuentra la solicitud de fecha 10 de febrero del 2020 mediante el cual la señora MELINA CARRILLO GUERRA, solicita al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, licencia sin goce de remuneraciones (por motivos personales) desde el 04 marzo al 02 de abril del 2020.

Que, con Informe N° 016-2020-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 17 de febrero del 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos de la entidad remite al señor Gerente de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, opinando respecto a la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones de la servidora Melina Carrillo Guerra.

Que, mediante Informe N°016-2020-SG/RR.HH-MPPA-A, de fecha 17 de febrero del 2020 el Sub Gerente de Recursos Humanos de la entidad concluye de la siguiente manera: "Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito a las normas antes glosadas, esta Sub Gerencia de Recursos Humanos es de opinión que se debe declarar procedente lo solicitado por la servidora, MELINA CARRILLO GUERRA (...)".

Que, el literal e) del artículo 24º del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que los servidores públicos de carrera tienen derecho a hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.

Que, el artículo 109º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N°005-90-PCM, define la licencia del siguiente modo: "Artículo 109º.- Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente".

Por su parte, el artículo 24º inciso e) del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con los artículos 110º y 115º de su Reglamento, establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares.

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP se aprobó el Manual Normativo de Personal N° 002-93-DNP "Licencias y Permisos". el mismo que señala sobre la licencia por motivos particulares



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD =AGUAYTIA=

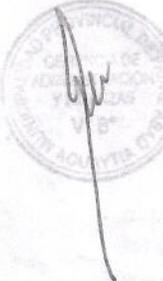
Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 Teléfono 061-481079

"Año de la Universalización de la Salud"

"1. 2. 7 Licencia por Motivos Particulares Se otorga al servidor o funcionario que cuente con más de un año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad del servicio.



Se concede hasta por un máximo de noventa (90) días calendarios considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que tuviera durante los últimos doce (12) meses. (Art. 115º D.S. N° 005-90-PCM). Cumplido el tiempo máximo permitido el trabajador no puede solicitar nueva licencia hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir del día de su reincorporación."



Que, en ese sentido, a un servidor nombrado o contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, se le puede otorgar licencia sin goce de remuneraciones, tal como se ha explicado líneas arriba, hasta por un máximo de noventa (90) días calendario de acuerdo a la necesidad institucional de la entidad. Dicha licencia no puede ser otorgada hasta que transcurra doce (12) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación.

Que, finalmente, cabe precisar que la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la licencia. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes.

Que, estando a lo señalado en los párrafos precedentes y al Informe N° 016-2020-SG/RR.HH-MPPA-A, esta Gerencia considera viable lo solicitado por el servidor **MELINA CARRILLO GUERRA**, sobre licencia sin goce de remuneraciones (por motivos personales) desde el día 04 de marzo al 02 de abril del 2020.

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 20) de la ley N° 27972,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDENTE la licencia sin goce de remuneraciones desde el **04 de marzo al 02 abril del 2020** solicitado por la administrada **MELINA CARRILLO GUERRA**, conforme a los fundamentos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la administrada, al Sub Gerente de Recursos Humanos, al Gerente de Administración y finanzas, así como a las áreas competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

